



Expte.I-16/16

En Murcia, a tres de marzo de dos mil diecisiete

## REUNIDOS

De una parte **D. Javier Falcón Ferrando**, en calidad de Secretario General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, actuando en uso de las facultades que le han sido delegadas mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Agua de 17 de febrero de 2006 (B.O.R.M. de 2 de marzo de 2006), y

De otra, **D. Juan Carlos Gibert Ruigomez**, con N.I.F número 00652673W, actuando con poder bastante como gerente único de la Unión Temporal Empresas denominada CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, S.L., AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. y SEREL 96 S.L., en anagrama **“UTE MIRAFLORES JUMILLA”**, con CIF **U-73951188**, según consta en Escritura de Poder General de fecha 8 de febrero de 2017, otorgada ante la Notaria Dña. María Dolores Heredia Cánovas, de Ilustre colegio de Murcia, con residencia en Murcia y número de Protocolo 193.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

- 1º.- Por Orden de fecha 15 de julio de 2016, se autoriza el inicio del expediente de contratación **“PROYECTO DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ESTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA RED DE RIEGO DE LA C.R. MIRAFLORES, JUMILLA (MURCIA)”** por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.
- 2º.- Por Orden de fecha 14 de julio de 2016, se aprueba técnicamente el Proyecto y la clasificación exigida.
- 3º.- Por Orden de fecha 1 de agosto de 2016 se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 4º.- La fiscalización previa del gasto ha tenido lugar con fecha 15 de septiembre de 2016 por la Intervención General.
- 5º.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de septiembre de 2016, se autoriza la contratación por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y el gasto de las obras incluidas en el proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.00.531B.650.009, proyecto de inversión 43776.
- 6.- Por Orden de fecha 22 de septiembre de 2016, se aprueba el expediente y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.
- 7º.- La adjudicación se acuerda por Orden de fecha 28 de febrero de 2017.

### CLAUSULAS

Primera.- La Unión Temporal de Empresas según escritura pública de constitución a la Unión Temporal de Empresas denominada CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, S.L., AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS S.L. y SEREL 96 S.L., en anagrama **“UTE MIRAFLORES JUMILLA”**, con CIF **U-73951188**, se compromete a la realización de las obras denominados **“PROYECTO DE MEJORAS TECNOLÓGICAS Y ESTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES PARA LA RED DE RIEGO DE LA C.R. MIRAFLORES, JUMILLA (MURCIA)”**, con estricta



sujeción al Proyecto de Obras y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares redactados para esta contratación, así como al cumplimiento de los criterios ofertados en el sobre 2.

Segunda.- El precio del presente contrato asciende a la cantidad de 1.025.111,39 €, más 215.273,39 € de IVA €, lo que hace un total de **1.240.384,78 €** (UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS), **para la anualidad del 2017**, con cargo a la partida presupuestaria 17.06.00.531B.65000, proyecto de inversión 43776, financiado con **Fondos FEADER en el 63 %**, **Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente con el 11%**, y **25,90 % de Gasto Publico Elegible por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Tercera.- El pago se realizará mediante certificaciones mensuales.

Cuarta.- El plazo de ejecución será de 4 meses a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

El plazo de garantía será de 1 año a partir de la finalización de las obras.

Quinta.- Para responder del cumplimiento de sus obligaciones, el adjudicatario ha constituido **garantía definitiva** por importe de **86.549,84 €**.

Sexta.- Si por causas imputables al adjudicatario se incurriese en mora respecto al cumplimiento del plazo total de ejecución de las obras, se podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en concordancia con lo que determine, en su caso, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen para este contrato.

Séptima.- La legislación aplicable a este contrato es el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la Ley, así como, en lo que pudiera afectarle, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, el presente contrato, que se extiende por duplicado y a un solo efecto, se firma por ambas partes en el lugar y fecha al principio señalados.

EL SECRETARIO GENERAL

EL CONTRATISTA

